

Copia de la Escritura de convenio otorgada entre partes de Thomas Velaplan, y Francisco Antonio Alborn, tío y Sobrino, sobre trancito y uso de Agua y otros particulares en sus Molinos papeleiros que respectivamente disfrutaban en la orilla del río llamado de la Rambla de esta Villa de Alcoy segun dentro se contiene.

año 1799

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Para de la Granja de ...
 para otras partes de ...
 me y ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

1700

Doscientos setenta y dos maravedis.



SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

En la Villa de Alcoy, a los treinta y un dias del mes de Marzo año de mil setecientos noventa y nueve: Antem el Escrivano Publico y testigos infraescritos, comparecieron personalmente, de una parte Thomas Vila plana como Marido y legal Administrador de la persona y bienes de Maria Gracia Alboz su consoite, y de la otra Francisco Antonio Alboz Lio, y Sobrino fabricantes de papel, vezinos de esta Villa y Dixerón: Que Francisco Alboz ya difunto Su ego, y Abuelo de los Comparecientes, siguió Autor por el Juzgado ordinario de esta Villa, con el referido Thomas Vila plana, que tuvieron principio en el año de mil setecientos ochenta y seis, en los quales se halla un extracto de los convenios que tenían los dos, sobre los dias pertenecientes á cada uno, en las Aguas de sus Molinos, y fabricas de papel, que respectivamente posehian conguas en el presente termino ala orilla del Rio,

[Handwritten mark]

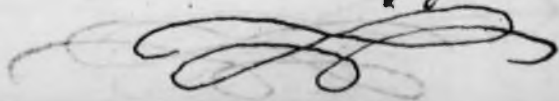
[Handwritten signature]

y Partida de la Rambla, y de las obligaciones que
que tenía cada uno de los dos, con expresión del ter-
reno que igualmente tocava de posesión, y executado
todo, lo manifestaron en dho extracto, se havia
de formar una Escritura Pública para su per-
manencia, la que no tuvo efecto, por haver fa-
llecido el infortunado Francisco Alborn, y ahora
se han convenido los comparecidos otorgarla
con los mismos Capítulos y condiciones que
abraxa el dho extracto, salvo algunos que no
son del caso, respecto a que el Molino y fábrica
de papel nombrado de la Arcada, ha pertene-
cido a la Conxarte del ante dho Thomas Vilaplana,
y se añadan otros que tendrán la misma
fuerza y vigor que si estuvieran continuados en
el referido extracto, mediante haver recabi-
do el Molino y fábrica de papel denomina-
da la grande a la parte del suso dho Fran.
Antonio Alborn, y por lo mismo deseando con-
tinuar la buena fee, union, y paz desida a per-
sonas tan adherentes, de un grado y cuerta ciencia
y en la forma que mas aya lugar en dho sabe-
dores del que acada uno toca en este caso a los
arriba nombrados, Thomas Vilaplana y Fran.

circo Antonio Alborn prometien ambos
cumplir lo contenido en los capítulos y
condiciones siguientes.

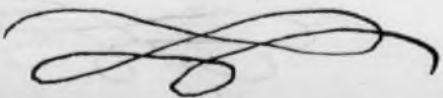
1.° Primamente: Esconvenido, transigido y con-
cordado entre dichas partes: Fue para
la composición de las obras que puedan
ocurrir en la Ciudad de Malacox de mas aba-
so, deberá contribuir Francisco Antonio
Alborn, en una sexta parte de su total
importe, por la seguridad y firmeza que
dará a las conducciones de su Molino y fa-
brica de papel llamada la grande, pa-
redon y demas edificios, y las demas cinco
partes deberá pagarlas Thomas Velapla-
na, por el beneficio que recibe de llevarse
el Agua para sus dos fabricas inmediatas
ala antecedente, con la precisa circunstan-
cia de que las obras que deves hacerse pa-
ra dho fin han de correr todas ala Direc-
cion y conocimiento del referido Thomas
Velaplana.

2.° Esconvenido, transigido y concordado en-
tre dichas partes: Fue ala salida de las
medas del Molino y fabrica de papel



grande, se ha colocado una barra de yer-
ra por señal de cruz, que deve servir para
que siempre y quando embalsen dichas
Aguas, é impidan el curso de las ruedas
por superación mas de la citada cruz, pue-
da Francisco Antonio Alborn hechar-
las por el alcavon que está ala espalda
de las ruedas de Thomas Vilaplana, has-
ta ponerlas y dexarlas en el equili-
brio de la citada cruz.

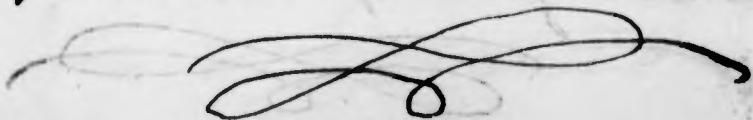
3. . . Otro: Es convenido transigido y conorda-
do entre dichas partes: Que Thomas Vi-
laplana tenga el derecho que con efecto
sele dá, para tomár Agua del Molino
grande para la caldera de cola de su Mo-
lino y fabrica de papel, y luego que es-
té llena dexará taparla y cerrarla
para que siga y continúe su destino, ha-
ciendo el mismo Vilaplana a sus costas
un conducto bien preparado, sin en-
trar en terreno del Molino y fabri-
ca grande, para la toma de Agua y
conduccion ala Caldera de la cola
de su Molino.



4. . . . Otrosí: Es convenido y concordado entre
dichas partes: Que la fábrica de Tho-
mas Vilaplana tendrá la obligación
que se le impone desde ahora, de dar A-
gua para el riego de la Rambla, en el
caso de haver sobrante en la fábrica
grande, cuyos sobrantes son de Tho Vila-
plana, y en el caso de no haver sobran-
te, deberá darla de la que sale por la
mueda del Celindro.

5. . . . Otrosí: Es convenido y concordado entre
dichas partes: Que siempre y quando
ocurra alguna néada, tenga obliga-
ción Thomas Vilaplana de dar camí-
no a todos los operarios de la fábrica
grande, para que estos puedan pasar
á ella, por las tierras de los herede-
ros de Nadal Perez, y lo mismo se en-
tenda para quando los Operarios
quieren pasar por Agua para la fa-
brica grande a las fuentes de la Arcada.

6. . . . Otrosí: Es convenido y concordado entre
dichas partes: Que Thomas Vilaplana
no pueda levantar ni hacer obra al



gumá, que impida la ventilación de
ayres, ó sea causa de otro daño ala
fabrica grande.

7. Otrou: Esconvenido y concordado en-
tre dichas partes: Que Francisco An-
tonio Alborn, no pueda impedir el
transito y conduccion de las Aguas
que pasan por delante de su fabri-
ca grande, siendo de la obligacion
de Thomas Velaplana, tenerlas ce-
radas, sin levantar la obra mas
de lo que en el dia está, y si ocurri-
ese algun daño, dexará remediarle
con la posible brevedad, para que
no resiga perjuicio alguno á dha
fabrica grande.

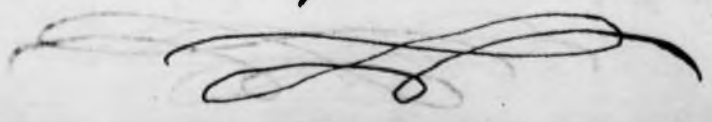
8. Otrou: Esconvenido y concordado entre
dichas partes: Que en quanto al
establecimiento hecho a favor de
Francisco Alborn de su fabrica
nada ay que decir sobre el, por que
vedera en su fuerza y valor como
dueño de dha fabrica, y también
de las Aguas que toma del Rio pa-



na sus ruedas, y así mismo de la
barría para los molinos y celin-
dao, y demás oficinas de dha fabri-
ca, que todo con los demás derechos
de ella pertenece á este capítulo á
Francisco Antonio Alborn como due-
ño indubitado de dha fábrica gran-
de.

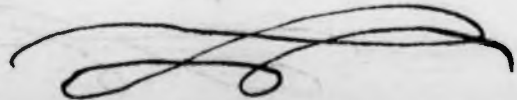
9. . . . Otro: Esconvenido y concordado en-
tre dichas partes: Que siempre y
quando se necesite hacer alguna
obra ó remiendo en la referida
fábrica grande, deua Thomas Vila-
plana dar entrada y paso libre por
su Molino sin impedirlo por nin-
gun pretexto.

10. . . . Otro: Esconvenido y concordado entre
dhas partes: Que por quanto se ha
colocado ala boca del Alcauon por
donde sale el Agua de la rueda del
Celindao, una barra de yeso en se-
ñal de Cruz, para que no embara-
cen las salidas de la Agua, deua
Thomas Vilaplana desaxarla y po-

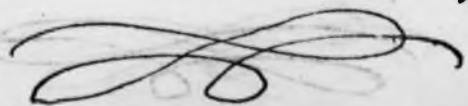


nextas al nivel de la citada cruz y
sino tuviere tendrá derecho Francis-
co Antonio Alborn de hechar la
Aqua al Río por el trastallador
adjunto a dha Cruz, hasta ponerla
en el equilibrio que coxresponda.

11. . . Otrosí: Esconvenido y ajustado entre
dhas partes: Que no obstante que
en el Capítulo octavo ya reman-
fiesta como Francisco Antonio Al-
born queda dueño indubitado de
la fábrica grande con todas sus pen-
sionencias y derechos que resultan
de los establecimientos y de las
Aguas concedidas en ellos, agora
graciosamente el mismo Fran.
Antonio Alborn concede a su hijo
Thomas Vilaplana los sobrantes
de la Aqua limpia para su fábrica
solamente, y no para el Molino de
la Alacada, por el tiempo de diez años
con expreso pacto y condición que
dho Francisco Antonio Alborn se
reserva el dño de tomar un día en



5
cada semana de tres dies años toda
el Agua que necesite para lavar
el trapo que se consume en su fabri-
ca grande, y rematada esta opera-
cion sehan de bolver dichas Aguas
sobrantes a Thomas Vilaplana, con
calidad precisa que dha Agua lim-
pia devesa tener su destino a la pi-
la de piedra que esta colocada al
ultimo del bancalito de la fabri-
ca grande de Francisco Antonio Al-
born, en cuya pila se halla coloca-
do un caño de yerro por el qual
hadesalir toda el Agua que se ne-
cite para dha fabrica grande, y si
no tuviere bastante se devesa dar
mas; y encima de la antedha pila
ay un boquete por donde han de sa-
lir los sobrantes para Thomas Vila-
plana, y si no tuviere bastante que
tome de la Acequia: Con pacto y con-
dicion que siempre y quando se en-
cuentre algun operario ó dueño de la
fabrica de Thomas Vilaplana que

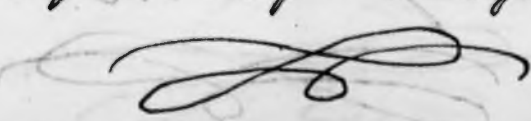


ayan abuzgado la Alegría de la Agua
limpia antes que llegue ala suso dha
pila de piedra por algun fin particu-
lar. Seledé avisa a dho Vilaplana pa-
ra que enmiende el daño dentro de
veinte y quatro horas, y no haciendolo
en dho termino pierda la gracia y fa-
vor que por este capitulo se le concede por
los consabidos diez años: Y el gasto que
se ocasionare en la conduccion de dha
Agua será de cuenta y cargo de Tho-
mas Vilaplana hasta diez reales de
vellon por cada vez que huviere de
componere, y todo el demas gasto q.
exceda de dhos diez reales deberá pa-
garse por terceras partes, una por dho
Vilaplana, y las otras dos por Fran.^{co}
Antonio Alborn hasta que se cumplan
dichos diez años, y finalizados estos de-
verá dexar Thomas Vilaplana la con-
duccion de dha Agua en el mismo est-
yestado que entorces se hallare sin que
pueda pedir ni pretender dho alguno, ni
tampoco pueda pasar ninguno por el suso



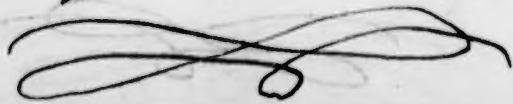
6
dicho bancalito ni por el canalón de la fabri-
ca grande excepto el mismo Thomas Vilaplana
a quien solamente se le concede este río, por ma-
nera que si huviere arrendador, no lo ha de te-
ner este, ni otra persona ni operario alguno,
por que ninguno de ellos podrá transitar por
el referido bancalito ni tampoco por el canalón
de la fabrica grande, y si lo hicieren se les po-
drá denunciar conforme a río.

12. . . Otro sí: Es convenido transigido y concordado
entre dhas partes: Que el terreno que acada
una pertenece por razon de sus respectivas
fabricas se verá dividirse poniendo fitas ó
cruces para que cada uno sepa lo que le per-
tenece y tenga en conocimiento del que
respectivamente le toca y pertenece.

13. . . Otro sí: En quanto al puente o paso del río pa-
ra ambas fabricas, es convenido y concordado
entre dhas partes: Que la de Juan. Anto-
nio Alborz deva contribuir por lo tocante
ala suya denominada la grande entres quin-
tas partes de su total costo, y Thomas Vilaplana
en las otras dos quintas partes, la una por ra-
zon de su fabrica, y la otra por la fabrica deno-


mirada de la Acada, con el bien enten-
dido que siempre y quando se le ha-
viere para remediar el daño que se ca-
cionare de va hacida prontamente,
y no haciendolo ó negandose á ello
podrá Francisco Antonio Alboz man-
darlo hacer en continente, y pedir
al referido Vilaplana lo que por ello
le tocare, por medio de los mismos ope-
rarios que lo trabajaren, y no pagan-
dolo en continente podrá el mismo
Francisco Antonio quitarle los sobran-
tes de la Agua Limpia, hasta que pa-
gue la cantidad que le tocare, sin po-
derle precisar en Justicia á facilitarle
y darle dicha Agua.

14. Otrosí: Por quanto segun queda dicho el
Molino de la Acada queda en domi-
nio útil de tomas Vilaplana, que-
da de su particular obligación se-
guir de su cuenta todos los pleytos q.
se movieren por los herederos de
Vicente Molto, y demas Interesar-
dos que fueren del Molino y tien-

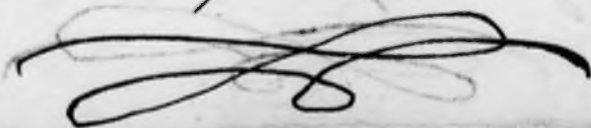


nas de la parte inferior. 217

15. Otrora: Tambien es convenido que si Francisco Antonio, ó sus hijos y sucesores resolvieren fabricar otro Molino en el uso dicho Bancalito por el que se conducen las Aguas al Molino grande, no pueda impedirlo Vlaplana, ni sus herederos, hechando aquellos las Aguas por donde estos la toman en el día, y dexando las al mismo nivel que hoy tiene.

15. Otrora: Tambien es convenido que si Francisco Antonio ó sus hijos y sucesores resolvieren fabricar otro Molino en el uso dicho Bancalito por el que se conducen las Aguas al Molino grande no pueda impedirlo Vlaplana ni sus herederos, hechando aquellos las Aguas por donde estos la toman en el día, y dexando las al mismo nivel que hoy tiene.

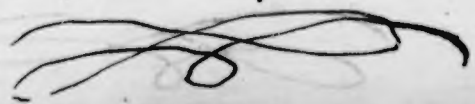
Este Capitulo por
Dupliando, no vale



16... Últimamente: Que la Agua
que ha de pasar por el con-
ducto a la fabrica grande
hadeser alomenos para
nueve Morteros y el Celn-
do, y si no corriese a la per-
feccion y pasasen algunos
morteros podria Thomas
Vilaplana procurar la ne-
cesaria hasta dicho numero
y canzer referidas de forma
queno excedan de ellas; y si
Francisco Antonio Al-
born resolviere en adelan-
te aramentar su fabri-
ca grande con mas mor-
teros, tampoco podria impe-
dirlo el referido Thomas
Vilaplana.

Con cuyas condiciones y cir-
cunstancias y no de otra manera
los arriba nombrados Thomas Vila-
plana y Francisco Antonio Alborn
resu grado y cierta ciencia y en la forma

quemar aya lugar en dho cabederos del qua
acada uno toca y pertenece en el presente
caso, otorgan quedax convenidos y ajustados
por lo resultante de los diez ^{o y seis} Capítulos axi
riba insertos, cuyo contenido prometen
observar y guardar literalmente, sin dar
les mas interpretacion ni otro sentido que
el que en si contienen, para lo qual quie
ren que por lo que acada uno respectiva
mente toca y pertenece, se les apremie
con solo esta Escritura y el juramento
de quien fuere parte en que lo difieren
y relevan de otra prueba, aunque por
derecho se requiera, y para la mayor fir
meza obligan sus personas y bienes ha
vidos y por haver, y dan poder alas Jur
ticias de Su Magestad especialmente
alas de esta Villa de Alcoy, acuya jur
dicion resometen, renuncian su domi
cilio propio fuero y otro que de nuevo
ganaren, la Ley si convenere de Juris
dictioni omnium iudicium, la ultima
Pragmatica de las sumisiones y las de
mas Leyes, fueros, y privilegios de su fa



voz con la general del d^ocho en forma.
En cuyo testimonio, y con la precu-
ra cabida de que retorne la razon
de esta Escritura en el oficio de Hi-
potecas de esta Villa de Alcoy, como
cabeza de su Partido, asi lo otorga-
ron y firmaron los suso dichos
Thomas Vilaplana, y Francisco
Antonio Alborn, en ella en los dia
mes y año expresados al principio
siendo presentes por testigos el D^o
D^o Francisco Pasqual de Rico Aboga-
do de los Reales Consejos, y Juan
Olcina Maestro fabricante de paños
vezinos de esta Villa, de todo lo qual
y del conocimiento de las partes ó-
torgantes yo el Escriuano doy fé =
Thomas Vilaplana = Francisco An-
tonio Alborn = Antem^o Christo-
val Nataro.

Fr. } El antecedente traslado va conforme
y concuerda fielmente con su original
que extendido queda en mi registro
Protocolo de Escrituras Publicas, au-

torizadas por mí en el corriente año
con papel del sello quarto a que me
refiero: Ven fee de ello D^o Chant^o val
Mataix Escriuano del Rey Nuestro
Senor Público por todo el Reyno de
Valencia, del Numero y vezino de es-
ta Villa de Alcoy, arrequinamiento
del contenido Francisco Antonio Alboz
doy el presente comprehensiuo de nueve
foxas inclusa esta, escritas todas de
mano ajena y rubricadas de la mia
y lo signo y firmo en ella a los doce
dias del mes de Abril año de mil se-
tecientos noventa y nueve - Em^{do}: diez: y
sobrep^o: seis: Valen^{ca}

Entestim JHS Verdad,

Chant^o val Mataix

Tomada la Razon en el Oficio de Hipotecas de mi cargo por lo tocante
a esta Villa al folio quinze Duerra en el dia de hoy Alcoy tres de Mayo
de mil set^o: noventa y nueve.

Vicente Morant